

LIC. ABRIL NÁPOLES NAVARRETE
NOTARIA PUBLICA INTERINA No. 17
DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA.
CONVENTO DE ACTOPAN 18, COL JARDINES DE SANTA MÓNICA
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54050

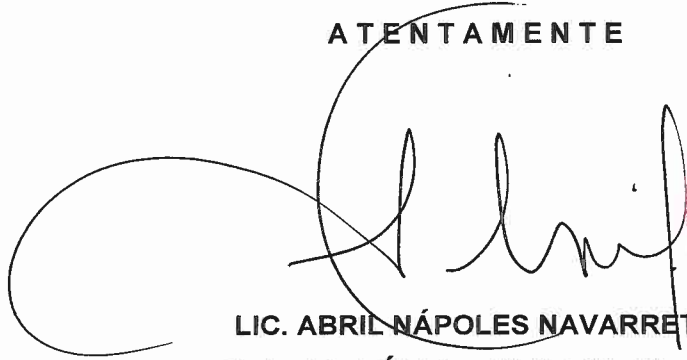
A QUIEN CORRESPONDA:

La suscrita, **LICENCIADA ABRIL NÁPOLES NAVARRETE**, Notaria Pública Interina No. 17 del Estado de México, con Residencia en Tlalnepantla de Baz, de la que es Titular el Licenciado Alfredo Caso Velázquez, hago constar que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número **33, 859** de fecha veinte de Julio del año dos mil dieciséis, en la cual se hizo constar **EL PODER** que otorga "**LABORATORIOS DAI DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a favor de los señores **CARMEN LUISA CÁRDENAS SÁNCHEZ, EDUARDO ANTONIO GONZÁLEZ RAMÍREZ, LUIS BLAS GONZÁLEZ ALVAREZ y EDUARDO ALBERTO MAYORCA MARTÍ.**

El primer testimonio de dicha escritura, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de su adscripción.

Expido la presente constancia a solicitud de la parte interesada y para los efectos legales a que haya lugar, a nueve de Agosto del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



LIC. ABRIL NÁPOLES NAVARRETE
NOTARIA PÚBLICA INTERINA NO. 17
DEL ESTADO DE MEXICO





VOLUMEN: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ESCRITURA: TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.---*DJ/EXP719---

ACTO: PODER.

OTORGANTE: "LABORATORIOS DAI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL SEÑOR JUAN ALEJANDRO OLIVERA BERTORELLI.

---En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veinte de Julio de dos mil dieciséis, YO la Licenciada **ABRIL NAPOLES NAVARRETE** Notaría Pública Interina de la Notaría número Diecisiete del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, de la que es Titular el Licenciado **ALFREDO CASO VELÁZQUEZ**, hago constar el **PODER** que otorga la Sociedad Mercantil denominada "**LABORATORIOS DAI DE MÉXICO**", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderado, el señor **JUAN ALEJANDRO OLIVERA BERTORELLI**, a favor de los señores **CARMEN LUISA CÁRDENAS SÁNCHEZ, EDUARDO ANTONIO GONZÁLEZ RAMÍREZ, LUIS BLAS GONZÁLEZ ALVAREZ** y **EDUARDO ALBERTO MAYORCA MARTÍ**, para que lo ejerzan al tenor de las siguientes cláusulas y con las limitaciones siguientes, previa:

---**PROTESTA DE LEY.** Para el efecto de las declaraciones que el compareciente hará constar en este instrumento, procedí a protestarlo para que se condujera con verdad, y lo enteré de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, en términos de lo previsto por el Artículo ciento cincuenta y seis del Código Penal del Estado de México y sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana y del Código Penal Federal.

---Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

---**PRIMERA.- "LABORATORIOS DAI DE MÉXICO",** Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su apoderado, el señor **JUAN ALEJANDRO OLIVERA BERTORELLI**, otorga a favor de los señores **CARMEN LUISA CÁRDENAS SÁNCHEZ, EDUARDO ANTONIO GONZÁLEZ RAMÍREZ, LUIS BLAS GONZÁLEZ ALVAREZ** y **EDUARDO ALBERTO MAYORCA MARTÍ**, los siguientes poderes, con las limitaciones que más adelante se indican:

---**A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles tanto, para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México,) del Estado de México, así como de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

---I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo;

---II.- Para transigir;

---III.- Para comprometer en árbitros;

---IV.- Para absolver y articular posiciones;

---V.- Para recusar;

---VI.- Para hacer cesión de bienes;

---VII.- Para recibir pagos;

---VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley;

---**B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles, de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

---**C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles, de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

---**D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**

---**E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. Quedando facultados para autorizar a los apoderados, para que a su vez, otorguen o revoquen poderes, inclusive con la presente facultad.**

---**SEGUNDA.- LIMITACIONES DE EJERCICIO:**

---**A).-** Se nombran como Apoderados Clase "**A**" a los señores **CARMEN LUISA CÁRDENAS SÁNCHEZ** y **LUIS BLAS GONZÁLEZ ALVAREZ**.

---**B).-** Se nombran como Apoderados Clase "**B**" a los señores **EDUARDO ANTONIO GONZÁLEZ RAMÍREZ** y **EDUARDO ALBERTO MAYORCA MARTÍ**.

---Las facultades a que se refieren los incisos **A)** y **B)** de este instrumento, podrán los apoderados Clase "**A**" y Clase "**B**" ejercitarlas indistintamente de manera individual, cualquiera de ellos.

---Las facultades a que se refieren los incisos **C), D)** y **E)**, deberán ejercitarlas siempre de manera mancomunada un Apoderado Clase "**A**" con un Apoderado Clase "**B**".

PERSONALIDAD

---Me acredita su personalidad el señor **JUAN ALEJANDRO OLIVERA BERTORELLI** como apoderado de "**LABORATORIOS DAI DE MÉXICO**", Sociedad Anónima de Capital Variable, con la escritura número treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha dieciocho de Marzo de

COPIADO

dos mil dieciséis, otorgada ante la Fe de la suscrita Notaria, pendiente de inscripción, en la que se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "LABORATORIOS DAI DE MÉXICO", de fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil quince, a solicitud de su Delgado Especial, el señor LUIS IGNACIO VILLEGAS MORETT, de dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ".... Acta que se protocoliza es del tenor literal siguiente: **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "LABORATORIOS DAI DE MÉXICO", S.A. DE C.V. DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015.-** En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día diecisiete de diciembre de dos mil quince, en el domicilio social de "LABORATORIOS DAI DE MÉXICO", S.A. DE C.V., se reunieron los Accionista ... con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la cual fueron previamente convocados por la Administración.- **ORDEN DEL DÍA.- Propuesta, discusión y en su caso, la Revocación y Otorgamiento de Poderes.... I. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-** El Presidente de la Asamblea propone a los Accionistas la Conveniencia de otorgar los siguientes poderes a las siguientes personas: -----

I. APODERADOS CLASE A "LABORATORIOS DAI DE MÉXICO", S.A. DE C.V., otorga a los señores **JUAN ALEJANDRO OLIVERA BERTORELLI, JOSE ANTONIO OLIVERA BERTORELLI Y EDUARDO ANTONIO GONZÁLEZ RAMÍREZ,** un poder que podrá ser ejercido indistintamente al tenor de las siguientes facultades: -----

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa más no limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de personas y autoridades como son penales, civiles, militares, administrativas y laborales.-----

B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo del Código Civil Federal y de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana.-----

C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con las disposiciones del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo del Código Civil Federal y de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana.-----

D) OPERACIONES FINANCIERAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO. Facultad para suscribir y endosar títulos de crédito y realizar operaciones financieras, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo abrir y cerrar cuentas, así como girar contra de ellas y designar a las personas autorizadas que podrán girar sobre las cuentas de la Empresa.--

E) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Poder para ejercer actividades de dirección y administración como representante(s) legal(es) en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligando con su actuación a la sociedad, en todas sus relaciones con los trabajadores, y en especial, para que pueda dar por terminados los contratos de trabajo de los trabajadores al servicio de la empresa, acepte(ar)renuncias, rescind(ir) contratos, comparec(er) ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean federales o locales y para los efectos para los que se refieren, en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Sin limitar la generalidad de lo anterior, se le(s) otorga poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, este último solamente para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, en el ejercicio del poder conferido, podrá(n) intervenir en forma conciliatoria ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconveniones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demandar y contra-demandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas y desistirse de las que considere(n) convenientes; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar,



repreguntar y tachar testigos; recusar a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones y sentencias, pudiendo consentir los que crea convenientes; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo; solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo y concurrir a el como tercero perjudicado; y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistirse de los mismos; solicitar la ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas.---

F) SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES. Facultad para sustituir, total o parcialmente, los poderes generales indicados en los incisos anteriores, con o sin reserva de su ejercicio, así como para otorgar poderes generales o especiales y para revocar los poderes que sustituya u otorgue-----

G) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, con la amplitud a que se refiere el primer y segundo párrafo del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes y aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, contando con todas las facultades generales y aún las especiales a que se refiere el artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes y aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, entre las que, de manera enunciativa más no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades; comprometer en árbitros; transigir; hacer cesión de bienes; recibir pagos; articular y absolver posiciones; recusar jueces; someterse a cualquier jurisdicción; desistirse de cualquier procedimiento, aún del juicio de amparo; presentar denuncias y querellas en materia penal, como parte ofendida y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley; constituirse como coadyuvante del Ministerio Público y firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este poder, además de tramitar cualquier tipo de asuntos fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría General de Finanzas de los Gobiernos Estatales y/o Municipales, incluyendo las Administraciones Locales de Recaudación, Auditoría y Jurídica de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y demás órganos y organismos que directa o indirectamente tengan relación con asuntos en materia fiscal y tributaria.-----

H) PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES tendrá la facultad especial, pero tan amplia como en derecho se requiera y sea necesario para que lo ejerza en nombre y representación de la sociedad poderdante, con toda clase de facultades administrativas, de conformidad con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos, tanto del Código Civil Federal, como de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, para que acuda ante cualquier persona física o moral, empresa pública o privada, entidad u organismos público o privado, cualquier dependencia gubernamental, entidades o dependencias que integren la Administración Pública, empresas de participación estatal, organismos desconcentrados o descentralizados, ya sean federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, en relación a las convocatorias, concursos, licitaciones y requisiciones o cualquier sistema de adquisición de las mismas, para que puedan llevar a cabo y realizar todos los trámites o gestiones para intervenir en ellas, señalándose enunciativa y no limitativamente: presentar cotizaciones con carácter técnico o comercial, sobre los servicios o productos de la poderdante, firmar las ofertas, las cartas compromiso o de garantía y los finiquitos, pudiendo realizar observaciones sobre los mismos y hacer aclaraciones en razón con los productos y servicios de la oferta de que se trate, recibir toda clase de pedidos y en su caso presentar, modificar, adicionar, cambiar o reponer la documentación presentada hasta antes de la adjudicación en su caso; de los contratos respectivos, participar en los actos correspondientes; firmar los pedidos y contratos, recoger las bases, intervenir en juntas de aclaraciones, el apoderado podrá inconformarse en las resoluciones emitidas en relación a las licitaciones o concursos en que participe la sociedad poderdante y en general realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente poder... **TERCERA.-** Se aprueba nombrar como

"APODERADOS CLASE A" a los señores **JUAN ALEJANDRO OLIVERA BERTORELLI, JOSÉ ANTONIO OLIVERA BERTORELLI, EDUARDO ANTONIO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, quienes para el ejercicio de su cargo gozarán de las facultades, que han quedado transcritas en el Presente Punto.... **PERSONALIDAD** ---Me acredita el compareciente su personalidad y la legal existencia de su representada, con el acta que se protocoliza, así como con el instrumento número treinta y siete mil doscientos treinta y tres, ocho de Febrero del año dos mil ocho, otorgado ante la Fe del Licenciado PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Dieciocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número 376383 (trescientos setenta y seis mil trescientos ochenta y tres) el día veintiuno de Febrero de dos mil ocho, en la que se hizo constar la constitución de **"LABORATORIOS DAI DE MÉXICO"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional con Duración Indefinida, de dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente; "... ARTICULO

COPIADO

CUARTO.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto el siguiente: -----

---a) La fabricación y/o producción, distribución y venta de todo tipo de productos, materiales, equipos, instrumentos, aparatos y sus partes, con aplicaciones científicas, de investigación, medicas, tecnológicas, industriales, comerciales o de cualquier otra índole, así como relaciones y cualquier tipo de insumo necesario para su operación y mantenimiento; -----

---b) La compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, consignación, representación o comisión y comercialización, en general, a nombre propio o de terceros, de los productos, equipos, materiales, instrumentos, aparatos, partes, refacciones e insumos, antes mencionados; -----

---c) Prestar servicios de asesoría y mantenimiento, reparación, actualización y cualesquiera otros que sean necesarios o convenientes, en relación con los productos, materiales, equipos, instrumentos, aparatos e insumos mencionados en los incisos anteriores; -----

---d) Prestar y recibir toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, científico, administrativo, de supervisión, organización, informática, mercadotecnia, investigación y desarrollo, de ingeniería, de soluciones integrales, de recursos humanos, de relaciones públicas y, en general, cualesquiera clases de servicios relacionados con actividades científicas, de investigación, medicas, tecnológicas, industriales y comerciales en México y en el extranjero, y recibir dichos servicios; -----

---e) Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer, mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias de uso, registrar, explotar y, en general, disponer bajo cualquier título legal de toda clase de marcas, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, patentes o derechos de autor, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual para hacer uso de dichas marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, patentes y derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero; -----

---f) Obtener, por cuenta propia o de terceros, toda clase de autorizaciones y registros sanitarios de equipos médicos y agentes de diagnóstico, en los términos de la legislación aplicable, así como conceder el uso y goce de dichas autorizaciones y registros; -----

---g) Promover, constituir, establecer, organizar, fomentar, explotar, administrar y representar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de toda índole, nacionales o extranjeras, incluyendo adquirir, negociar, custodia y enajenar cualesquiera títulos, acciones, bonos, obligaciones y en general títulos de crédito, valores y partes sociales de dichas sociedades mercantiles, civiles o asociaciones; -----

---h) Obtener, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos, financiamientos y todos los demás recursos necesarios para el logro de los fines sociales, incluyendo enunciativas pero no limitativamente, la emisión de bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones hipotecarias o quirografarias y papel comercial, con intervención de las instituciones o autoridades que señalen las leyes aplicables, así como otorgar, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos, financiamientos y todos los demás recursos necesarios, con o sin garantía específica, en relación con las sociedades o asociaciones de las que sea propietaria e acciones o en las que tenga participación, y garantizar obligaciones de terceros a través de bonos, hipoteca, prenda o de cualquier otra forma; -----

---i) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir, adquirir, ceder, enajenar y en general negociar con toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, acciones, obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios; -----

---j) Adquirir, poseer, enajenar, arrendar, comprar, vender, gravar, hipotecar, negociar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley, de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos y derechos personales que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga interés o participación; -----

---k) Representar en calidad de agente, mediador, comisionista, factor, consignatario, operador, representante legal o mandatario a toda clase de empresas o personas físicas o morales que se encuentren relacionadas con las actividades a que se refieren los incisos anteriores; -----

---l) Celebrar por cuenta propia o de terceros toda clase de actos, contratos o convenios que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social; y -----

---m) Realizar todas las demás actividades que conforme a la ley y estos estatutos pueda dedicarse la Sociedad ...”-----

----- GENERALES -----

---El compareciente por sus datos generales manifestó llamarse como ha quedado dicho **JUAN ALEJANDRO OLIVERA BERTORELLI**, de nacionalidad española, originario de Caracas, Venezuela, lugar donde nació el día siete de agosto de mil novecientos setenta y tres, casado, empresario, con domicilio en la calle ochenta y cuatro Bay Heights Drive, Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, de paso por esta ciudad para la firma de este instrumento, quien se identifica y acredita su calidad de estancia en el país con el documento que agrego al apéndice del presente instrumento con la letra “A”-----

---YO, LA NOTARIA CERTIFICO:-----

---I.- Que me aseguré de la identidad del compareciente en los términos de Ley y como ha quedado asentado en el capítulo de generales, al que conceptúo capacitado legalmente para contratar y



obligarse y consecuentemente para la celebración de este acto en razón de que no observé en el manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil.-----

---II.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

---III.- Que se leyó en voz alta y clara y se explico el valor, las consecuencias y el alcance legal del contenido de esta escritura al compareciente.-----

---IV.- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al aviso de Privacidad que se agrega al apéndice del presente instrumento con la letra "B".-----

---V.- Que el otorgante, manifestando su conformidad con este instrumento lo ratifica y firma en mi comprobación el día de su fecha, mismo momento en que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, por estar cubierto los requisitos que establece la Ley y por no causar impuesto alguno.- DOY FE.-----

JUAN ALEJANDRO OLIVERA BERTORELLI.- FIRMADO.- LIC. ABRIL NÁPOLES NAVARRETE.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Siete punto setecientos setenta y uno del Libro Séptimo del Código Civil en vigor para el Estado de México, y su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal a continuación se transcribe dicho artículo.-----

--- Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Setecientos setenta y uno del Libro Séptimo del Código Civil en vigor para el Estado de México, a continuación se transcribe dicho artículo.-----

LIBRO SÉPTIMO

ARTICULO SETECIENTOS SETENTA Y UNO

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

---LA SUSCRITA, LICENCIADA ABRIL NÁPOLES NAVARRETE, NOTARIA PUBLICA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO DIECISIETE DEL ESTADO DE MEXICO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NUMERO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CONSTANTE DE CINCO PAGINAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.-----

*DJI



COTIZADO

